

| | | | |
|---|---|----------------|------------|
|  | FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN | Versión | 4 |
| | | Fecha | 12/12/2023 |
| | | Código | IN-F-17 |

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 36 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación E-2024-621978 IUC I-2024- Interno CE – 5517

Fecha de Radicación: 19 de septiembre 2024

Fecha de Reparto: 24 de septiembre de 2024

Convocante(s): **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**

Convocada(s): **DISTRITO ESPECIAL DE TUMACO**

Medio de Control: **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

En San Juan de Pasto, hoy jueves siete (07) del mes de noviembre de 2024, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m), procede el despacho de la Procuraduría 36 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia en forma virtual, sesión se realiza de forma **no** presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 035 del 27 de enero de 2023, proferida por la señora Procuradora General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa **MICROSOFT TEAMS**, cuyo video será parte integral de la presente acta.

Comparece a la diligencia el abogado **JUAN SEBASTIAN LONDOÑO GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.920.193 de Armenia y con tarjeta profesional No. 259.612 del Consejo Superior de la Judicatura, quien le sustituye poder **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No 19.395.114 de Bogotá D.C. y con tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la convocante **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A** identificada con NIT No. 860.037.013-6.

Igualmente, comparece el doctor(a) **ELVA MARÍA ARAUJO VASQUEZ**, identificado(a) con la C.C. No. 1.087.189.564 y portador de la tarjeta profesional No. 276.519 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **DISTRITO ESPECIAL DE TUMACO**, de conformidad con el poder otorgado por **FELIX ANTONIO HENAO CASANOVA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 87.948.511 en su calidad de representante legal de la entidad, la cual acredita a través de poder.

En virtud de los documentos debidamente aportados se reconoce personería al(os) apoderado(s) de la(s) parte(s) en los términos y para los efectos indicados en el poder, el cual fue otorgado conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

El despacho deja constancia que mediante oficio 082 de 15 de octubre de 2024 se informó sobre la fecha y hora de audiencia a la Contraloría General de la República para los fines de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022, entidad que a la fecha no ha designado profesional que acompañe la audiencia, según se verifica en los correos electrónicos institucionales,

| | | | |
|---|---|----------------|------------|
|  | FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN | Versión | 4 |
| | | Fecha | 12/12/2023 |
| | | Código | IN-F-17 |

lo cual no impide su realización.

Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos.

En este estado de la diligencia se indica a los comparecientes de conformidad con el artículo 109.4 de la ley 2220 de 2022, los hechos de la controversia mismos que se relacionan con la obligación indemnizatoria en contra de la convocante con cargo a la póliza de cumplimiento con base en la declaratoria unilateral de incumplimiento contractual, cuyas pretensiones son: **PRIMERA:** Que con base en los hechos narrados se declare la nulidad de los siguientes actos administrativos contractuales expedidos por la ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO – DISTRITO ESPECIAL DE SAN ANDRÉS DE TUMACO: 1. Resolución No. 2736 del 19 de octubre de 2021. 2. Resolución No 170 del 18 de enero de 2022. 3. Resolución No. 3254 del 8 de septiembre del 2022. 4. Cualquier otro acto administrativo que los complemente, aclare, adicione, modifique, sea accesorio, consecuente o subsiguiente, proferidos dentro del proceso de presunto incumplimiento contractual originado con fundamento en el Contrato LIC-010-2018 celebrado entre la entidad territorial convocada y la UT TECNOVIAS. **SEGUNDA:** Que como consecuencia de lo anterior y a título de restablecimiento del derecho, se condene a la ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO – DISTRITO ESPECIAL DE SAN ANDRÉS DE TUMACO a que pague la suma NOVECIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUERENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$903.841.497) realizado la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., como consecuencia del irregular proceso de declaratoria de incumplimiento contractual del art. 86 de la Ley 1474 de 2011, así como cualquier suma adicional de dinero que se hubiese cancelado por parte de mi representada con ocasión de tales actos administrativos contractuales y que se encuentre probada. Estas sumas, deberán ser pagadas debidamente indexadas en virtud de lo que ordenan los arts. 283 y 284 del CGP en virtud de que este de valor obedece al hecho notorio de la constante y permanente devaluación de la moneda de nuestro país, que disminuye en forma continua el poder adquisitivo del ingreso, por lo que esta es una decisión ajustada a la ley y constituye un acto de equidad. **TERCERA:** Que se ordene a la ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO – DISTRITO ESPECIAL DE SAN ANDRÉS DE TUMACO, PAGUE a COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. el valor correspondiente a los intereses moratorios sobre las sumas de dinero que se hayan pagado conforme a los actos administrativos que se demandan. Estos deberán liquidarse a la tasa máxima de interés corriente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, incrementada en un cincuenta por ciento, conforme al artículo 1080 del Código de Comercio, modificado por la Ley 510 de 1999, debido al improcedente e infundado pago ejecutado a mi representada. Los intereses se calcularán hasta la fecha del reembolso o pago de las sumas anteriormente indicadas en el numeral SEGUNDO. **CUARTA:** que se condene a ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO – DISTRITO ESPECIAL DE SAN ANDRÉS DE TUMACO, PAGUE a COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. el valor correspondiente a las costas procesales que se causen con ocasión al adelantamiento del proceso judicial para el ejercicio del presente medio de control”.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, frente a lo que la parte convocante se ratifica en los hechos y pretensiones.

| | | | |
|---|---|----------------|------------|
|  | FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN | Versión | 4 |
| | | Fecha | 12/12/2023 |
| | | Código | IN-F-17 |

A continuación, se concede el uso de la palabra al(a) apoderado(a) de la parte convocada **ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO – DISTRITO ESPECIAL DE SAN ANDRÉS DE TUMACO** con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por la entidad que representa en relación con la solicitud incoada: Indica que a la entidad que representa no le asiste ánimo conciliatorio. Se allega certificación correspondiente.

Se le concede el uso de la palabra al(a) apoderado(a) de la **parte convocante** para que manifieste su posición frente a lo expuesto por las convocadas: Sin ninguna manifestación.

Los demás pronunciamientos hacen parte de la grabación en audio y video que conforma el expediente digital.

MINISTERIO PUBLICO: La Procuradora Judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de la convocada **ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO – DISTRITO ESPECIAL DE SAN ANDRÉS DE TUMACO**, declara **FALLIDA** la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial, decisión que notifica en estrados a las partes, sin ninguna manifestación y en firme la decisión, ordena la expedición de la constancia de Ley, el archivo del expediente y el registro en los sistemas de la entidad. De igual manera se informa que el acta y constancia de la presente diligencia será remitida a las partes por correo electrónico. En constancia se firma la presente Acta por la suscrita Agente del Ministerio Público, en atención a lo previsto en el artículo 7 de la Resolución No.035 de 27 de enero de 2023 de la P.G.N.¹. Se da por finalizada la audiencia siendo las diez y once de la mañana (10:11 a.m.)



INGRID PAOLA ESTRADA ORDOÑEZ
Procurador 36 Judicial II Para Asuntos Administrativos de Pasto

¹ "Por medio de la cual se imparten instrucciones administrativas para la implementación de la Ley 2220 de 2022 en el trámite de los procedimientos de conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y se dictan otras disposiciones"